

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **5561**
 (**11 AGO 2025**)

Por medio de la cual se derogan las Convocatorias No. 006 y 007 del 28 de julio de 2025, por medio de las cuales se apertura el proceso para proveer mediante la figura de encargo, unos empleos directivos docentes.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

A través de la Convocatoria No. 006 del 28 de julio de 2025, se promovió la realización del proceso de encargatura para Directivo Docente Rector en la Institución Educativa de Desarrollo Rural del Municipio de La Unión (N).

Igualmente, con la Convocatoria No. 007 del 28 de julio de 2025, se promovió la realización del proceso de encargatura para Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Ecoturística Puerto Remolino del Municipio de Taminango (N).

Una vez consolidada la información correspondiente a las convocatorias para la provisión de empleos docentes mediante encargos, se observa que, a la fecha, se encuentra en curso la Convocatoria No. 005 del 28 de julio de 2025, para efectuar el encargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia del Municipio de San Lorenzo (N). Esta situación implica la realización de un trámite administrativo que demanda la revisión y verificación de un número significativo de postulaciones, lo cual dificulta adelantar, de manera simultánea, nuevas convocatorias, dado que no se dispone del personal administrativo y profesional suficiente para desarrollarlas con la idoneidad requerida.

Así, en el ejercicio de la función pública, las entidades estatales solo pueden ejecutar las competencias, funciones, programas o proyectos que les sean atribuidos por la Constitución y la ley, y que correspondan a su capacidad administrativa, operativa y de personal. Lo anterior implica que la planeación y ejecución de actividades deberá ajustarse a los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos disponibles, garantizando la eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión pública, y evitando la asunción de compromisos que excedan su estructura organizacional o sus posibilidades reales de cumplimiento.

Las Convocatorias No. 006 y 007 del 28 de julio de 2025, se constituyen como actos administrativos de carácter general, que pueden ser derogados en los términos

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

establecidos por los principios que rigen la función pública y la jurisprudencia administrativa, en donde se establece que: La derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió¹. Igualmente, se determina que dichas actuaciones administrativas de carácter preliminar en el marco de los procesos de encargatura docente, no han generado derechos, valoraciones o prerrogativas particulares que impidan el ejercicio de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DEROGAR y, en consecuencia, dejar sin efecto las Convocatorias No. 006 y 007 del 28 de julio de 2025, por las que se ordenó la apertura de los procesos de convocatoria para la encargatura de empleos de directivo docente en las Instituciones Educativas de Desarrollo Rural del municipio de La Unión (Nariño) y Ecoturística Puerto Remolino del municipio de Taminango (Nariño), respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto

ARTÍCULO 2°. Publíquese esta decisión en el portal WEB de la Pagina Institucional de la SED Nariño.

ARTÍCULO 3°. Infórmese de esta decisión a la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

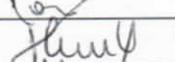
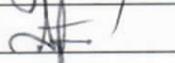
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

11 AGO 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Luz Marina Rodríguez P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño.		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		

¹ El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B, Sentencia del 31 de mayo de 2012, Rad. 2004-01511-01, exp. 0825-09.

